



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.</b>	018 DEL 11 DE ENERO DE 2022
<b>CONTRATISTA</b>	JAYDER ESTIVEN OCAMPO GUIZA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 1.105.610.279
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE APOYO AL AREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CTE. (\$20.900.000.00), MÁS ARL OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$805.000,00) ASUMIDA POR LA EMPRESA SEGÚN GRADO 5 DE RIESGO PROFESIONAL.
<b>FORMA DE PAGO</b>	EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: MES VENCIDO PREVIA CUENTA DE COBRO O FACTURA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, MÁS PLANILLA DE LABORES DILIGENCIADA, LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGOS PARAFISCALES Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA EMPRESA.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	ONCE (11) MESES Y 15 DÍAS, HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE CONTARA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	ÁREA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JAYDER ESTIVEN OCAMPO GUIZA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.105.610.279, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **a)** Debido a que las labores de comerciales de instalación, facturación, cortes y suspensiones, reinstalaciones y las propias del área operativa como reparaciones, extensiones y adecuaciones del sistema de acueducto y alcantarillado, se genera una mayor carga laboral. **b)** Teniendo en cuenta que la planta de personal operativa existe capacidad suficiente, nos vemos en la necesidad de generar la contratación de una persona de apoyo al área operativa de acueducto y alcantarillado para reforzar estas actividades del área comercial y operativa para el servicio de acueducto y alcantarillado. **c)** El funcionamiento ordinario del sistema operativo de la empresa y la prestación de los servicios, nos obliga a contar con los servicios de un apoyo operativo con conocimientos de fontanería, que nos ayude con las labores de conexión de acometidas, lavada de tanques elevados y subterráneos, reparación de daños que se presentan en las redes, conformación de las mismas. **d)** Este operario debe tener la posibilidad de reparar daños, conectar nuevos suscriptores de acueducto, realizar apoyo en excavaciones, mantenimientos locativos de plantas, mantenimiento de las mismas, lavado de tanques, sedimentadores, apoyo a los



operarios de planta de tratamiento, ayudante del equipo succión presión, toma de lecturas entrega de facturas, realización de cortes y suspensiones, reconexiones, y demás labores designadas por la necesidad del servicio. **e)** Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE APOYO AL AREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2020. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN OPERARIO DE APOYO AL AREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS: 1)** Realizar la operación, el mantenimiento e instalación de las redes y estructuras de acueducto y alcantarillado. **2)** Operar las instalaciones, equipos, válvulas, tuberías, elementos y sistemas de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con las instrucciones emanadas por el jefe inmediato. **3)** Llevar el control y diligenciamiento de los controles, bitácoras y planillas de control. **4)** Inspeccionar, vigilar y verificar permanentemente el estado y funcionamiento de las redes, equipos y estructuras, para determinar filtraciones, fugas de agua, daños, desperdicios, conexiones fraudulentas, etc., reportar al jefe inmediato la anomalía detectada y ejecutar con prontitud las reparaciones correspondientes. **5)** Realizar la limpieza y mantenimiento correctivo y preventivo de bocatomas, desarenadores, aducciones, conducciones, tanques de almacenamiento, tuberías, sedimentadores, floculadotes, canales, colectores, pozos de inspección y demás estructuras de acueducto y alcantarillado. **6)** Realizar la instalación del servicio a nuevos suscriptores y hacer los traslados e independizaciones de acometidas de conformidad con lo solicitado por el jefe inmediato. **7)** Solicitar oportunamente los elementos, equipos, materiales y herramientas requeridas para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos asignados. **8)** Responder por las herramientas, equipos y materiales entregados para desarrollar su labor y por el correcto uso de los mismos. **9)** Acudir fuera de las horas laborales, al llamado de atención de sus superiores para atender las emergencias. **10)** Reportar oportunamente las novedades y demás información, que permita la actualización del catastro de redes y equipos de acueducto y alcantarillado. **11)** Presentar los informes y registros que se le solicite en desarrollo de su labor. **12)** realizar las labores contratadas, según las instrucciones y procedimientos de la Gerencia y el coordinador. **13)** Colaborar en el reparto y registro de agua en carro-tanques, cumpliendo estrictamente con los procedimientos establecidos por la empresa. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el





derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Asistencia obligatoria una vez al mes un sábado para capacitaciones. **K.)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **L).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CTE. (\$20.900.00.00), más ARL OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$805.000,00) asumida por la Empresa Según grado 5 de riesgo profesional. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El pago de este contrato se hará de la siguiente forma: mes vencido previa cuenta de cobro o factura de los servicios prestados, más planilla de labores diligenciada, los respectivos soportes de pagos parafiscales y certificación del supervisor designado por la Empresa. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - once (11) meses y 15 días, hasta el 26 de diciembre de 2022 y se contara a partir del perfeccionamiento de la misma. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de



incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Cota y a EMSERCOTA S.A. E.S.P. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las



actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintidos (2022).

EMPRESA

  
**JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

  
**JAYDER ESTIVEN OCAMPO GUIZA**  
C.C. No. 1.105.610.279

Elaboro: Adriana Patricia Rocha Diaz-Directora Jurídica 